Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: 11001400305220190104500

En atención a la documental que antecede, se dispone:

Para futura memoria procesal, téngase en cuenta el registro de la cautela sobre los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1948632 y 50C-1948633.

Por lo demás, se niega el trámite de notificación adelantado por el extremo actor, habida cuenta que de una parte, aun cuando se mencionó que el mismo se tramito bajo las reglas contenidas en el Decreto 806 de 2020, lo cierto es que se adelantó bajo las directrices previstas en el art. 291 del C. G. del P., trámite que dista del contenido en la norma en cita. Y, en gracia de discusión, en tratándose de éste último, se obvió mencionar la totalidad del extremo demandante en litigio, amén que junto con la documental remitida al correo electrónico del Juzgado, tampoco se adosó la certificación que dé cuenta de las resultas de dicho trámite notificatorio.

En ese orden, se insta al extremo actor a efectos de que cumpla con la carga que le asiste, y notifique en debida forma a la parte demandada.

Finalmente, se dispone que por secretaria se agende cita presencial a efectos de que el apoderado actor obtenga copia del auto admisorio de la demanda, que, sea dicho de paso, ello bien pudo adelantarlo con anterioridad al decreto de emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo, en tanto la providencia se libró el 28 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Jueza

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
024
mediante Estado ... el auto anterior.
24 MAR 2021
El Secretario